NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 31 DE JULIO DEL 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 **NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO** **ESTATUTO TRIBUTARIO** **ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**					
NIT/CC	**NOMBRE DEL CONCESIONRIO**	**NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTOS QUE DECRETAN LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO**			
		AUTO	**FECHA**	**NÚMERO DE PROCESO**	**AÑO DEL PROCESO**
4678894	MOISES GUTIERREZ	1072	25-5-2022	640	2010
16200218	GILBERTO MARMOLEJO ROMERO	1120	25-5-2022	448	2011
17175209	HARALD BARTH BUSSINK BECKING	1195	25-5-2022	260	2013
800143272	COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS LTDA	1196	25-5-2022	262	2013
12555874	JESUS JOSE DAVILA FERNANDEZ	1201	25-5-2022	281	2013
73086345	JUAQUIN DUQUE PUPO	1575	9-06-2022	124	2013
32820846	MARLENE OCHOA RODRIGUEZ	1578	9-06-2022	129	2013
6155748	NICANOR TORRES ESTUPIÑAN	1579	9-06-2022	130	2013

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1072 DEL 25 DE MAYO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 640 del 2010"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. *640-2010* adelantado en contra de la sociedad *MOISES GUTIERREZ*, con Nit. *4678894* y código de expediente No. *6101076*, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 1170 del 30/12/2010 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 2532 de 01/06/2012 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($483.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	NÚMERO
845	59726

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en los siguientes cuadros:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 640 del 2010"

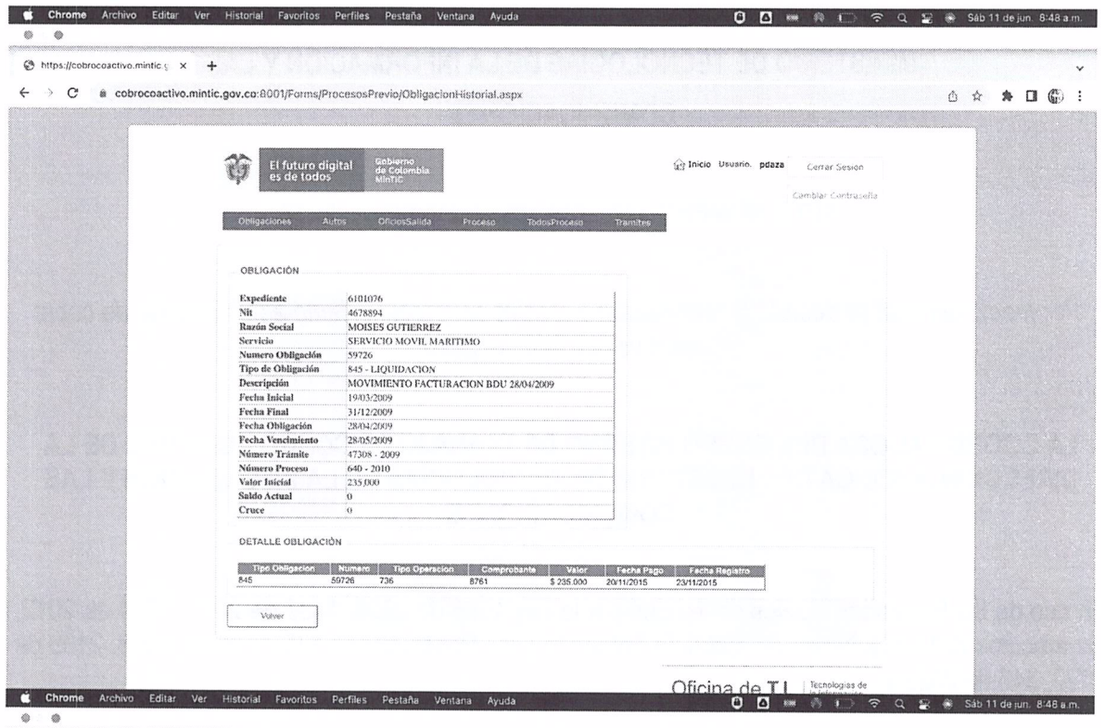

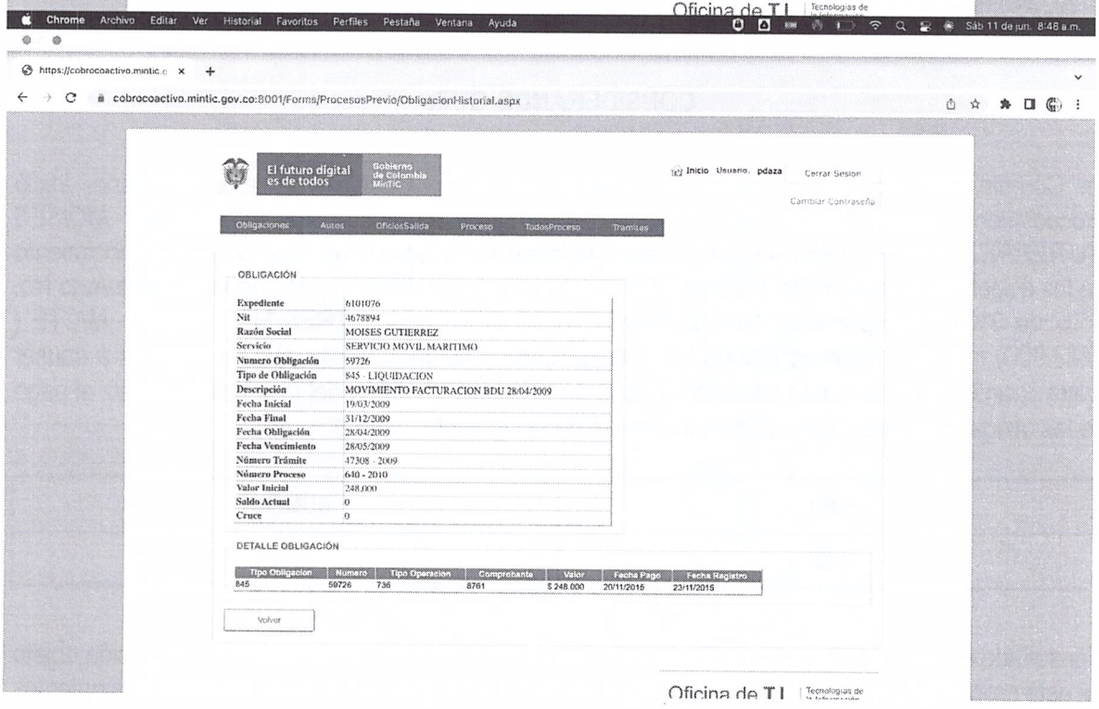

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por pago conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 640 del 2010"

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº *640 del 2010*, contra *MOISES GUTIERREZ*, con Nit. *4678894* y código de expediente No. *6101076*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, el 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022
:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1120 DEL 25 DE MAYO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 448 del 2011"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. *448-2011* adelantado en contra de la sociedad *GILBERTO MARMOLEJO ROMERO*, con Nit. *16200218* y código de expediente No. *6100167*, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 2837 del 08/03/2012 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 2838 de 08/03/2012 por valor de CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE ($103.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	NÚMERO
845	62276

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en el siguiente cuadro:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 448 del 2011"

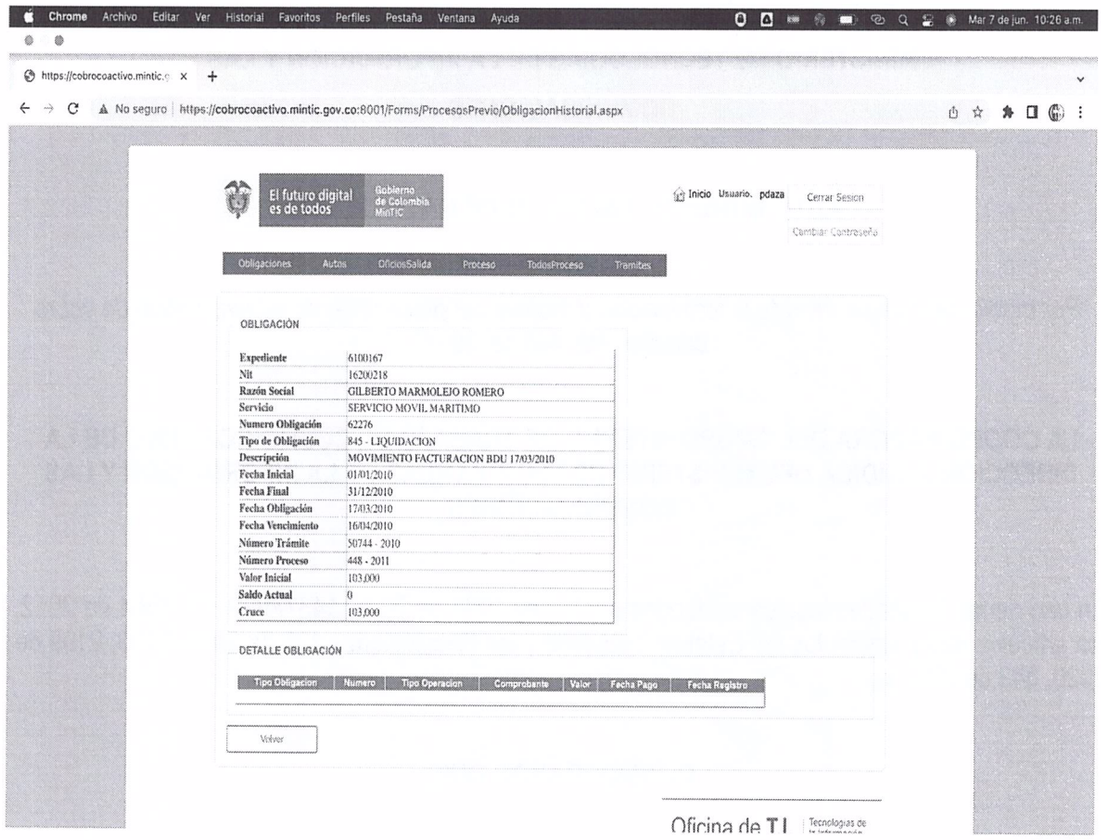

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por cruce contable conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº *448 del 2011*, contra *GILBERTO MARMOLEJO ROMERO*, con Nit. *16200218* y código de expediente No. *6100167*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 448 del 2011"

Dado en Bogotá, el 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1195 DEL 25 DE MAYO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 260 del 2013"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. *260-2013* adelantado en contra de la sociedad *HARALD BARTH BUSSINK BECKING*, con Nit. *17175209* y código de expediente No. *6101438*, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 3320 del 20/05/2013 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 3321 de 20/05/2013 por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($57.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	NÚMERO
845	67047

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en los siguientes cuadros:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 260 del 2013"

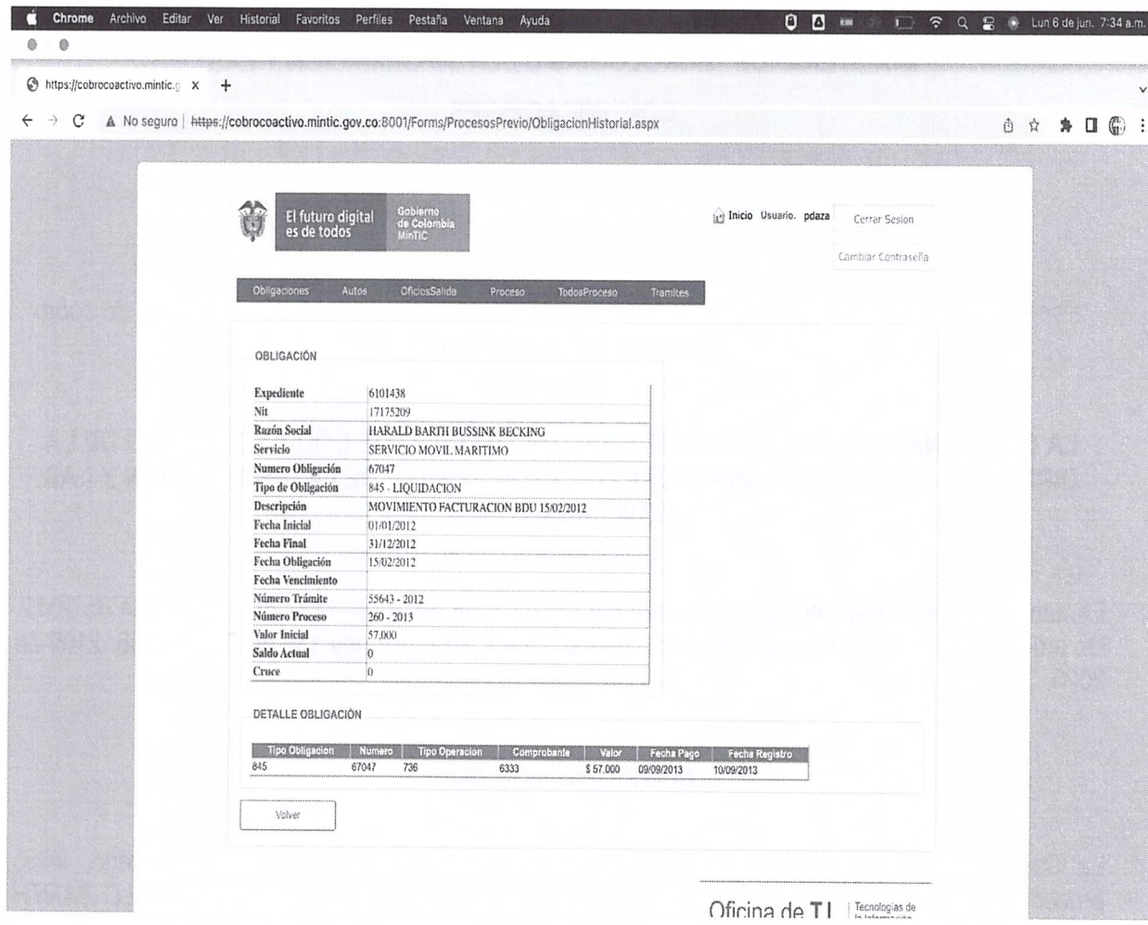

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por pago conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº *260 del 2013*, contra *HARALD BARTH BUSSINK BECKING*, con Nit. *17175209* y código de expediente No. *6101438*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 260 del 2013"

Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, el 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÂSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1196 DEL 25 DE MAYO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 262 del 2013"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. *262-2013* adelantado en contra de la sociedad *COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS LTDA*, con Nit. *800143272* y código de expediente No. *6101096*, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 3324 del 20/05/2013 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 3325 de 20/05/2013 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($227.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	NÚMERO
845	67902

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en el siguiente cuadro:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 262 del 2013"

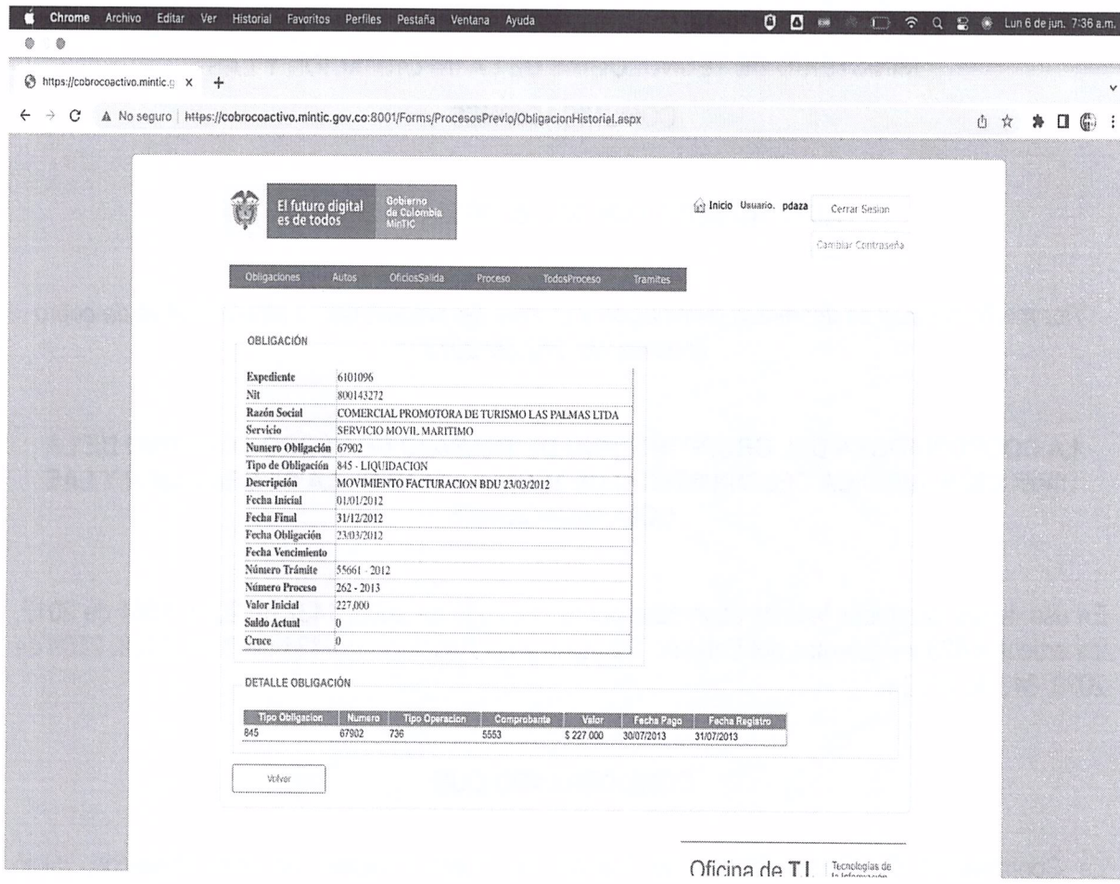

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por pago conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº *262 del 2013*, contra *COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS LTDA*, con Nit. *800143272* y código de expediente No. *6101096*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 262 del 2013"

Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, el 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1201 DEL 25 DE MAYO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 281 del 2013"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. *281-2013* adelantado en contra de la sociedad *JESUS JOSE DAVILA FERNANDEZ*, con Nit. *12555874* y código de expediente No. *6100652*, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 3371 del 20/05/2013 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 3372 de 20/05/2013 por valor de TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($32.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	NÚMERO
845	67257

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en los siguientes cuadros:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 281 del 2013"

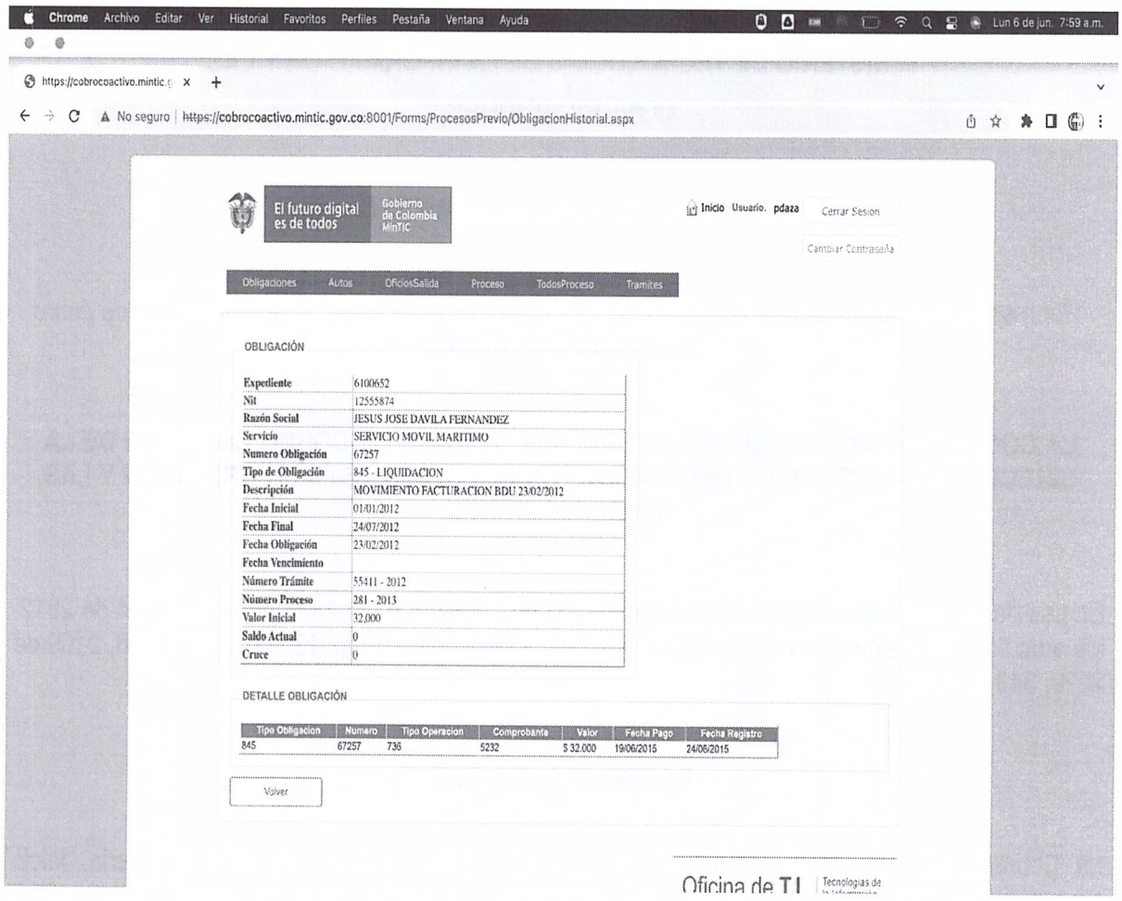

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por pago conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº *281 del 2013*, contra *JESUS JOSE DAVILA FERNANDEZ*, con Nit. *12555874* y código de expediente No. *6100652*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 281 del 2013"

Dado en Bogotá, el 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1575 DEL 9 DE JUNIO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 124 del 2013"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. 124-2013 adelantado en contra de la sociedad JUAQUIN DUQUE PUPO, con Nit. 73089345 y código de expediente No. 6101057, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 1953 del 20/12/2013 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 1990 de 11/12/2013, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	N° OBLIGACIÓN
845	67283

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en el siguiente cuadro:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 124 del 2013"

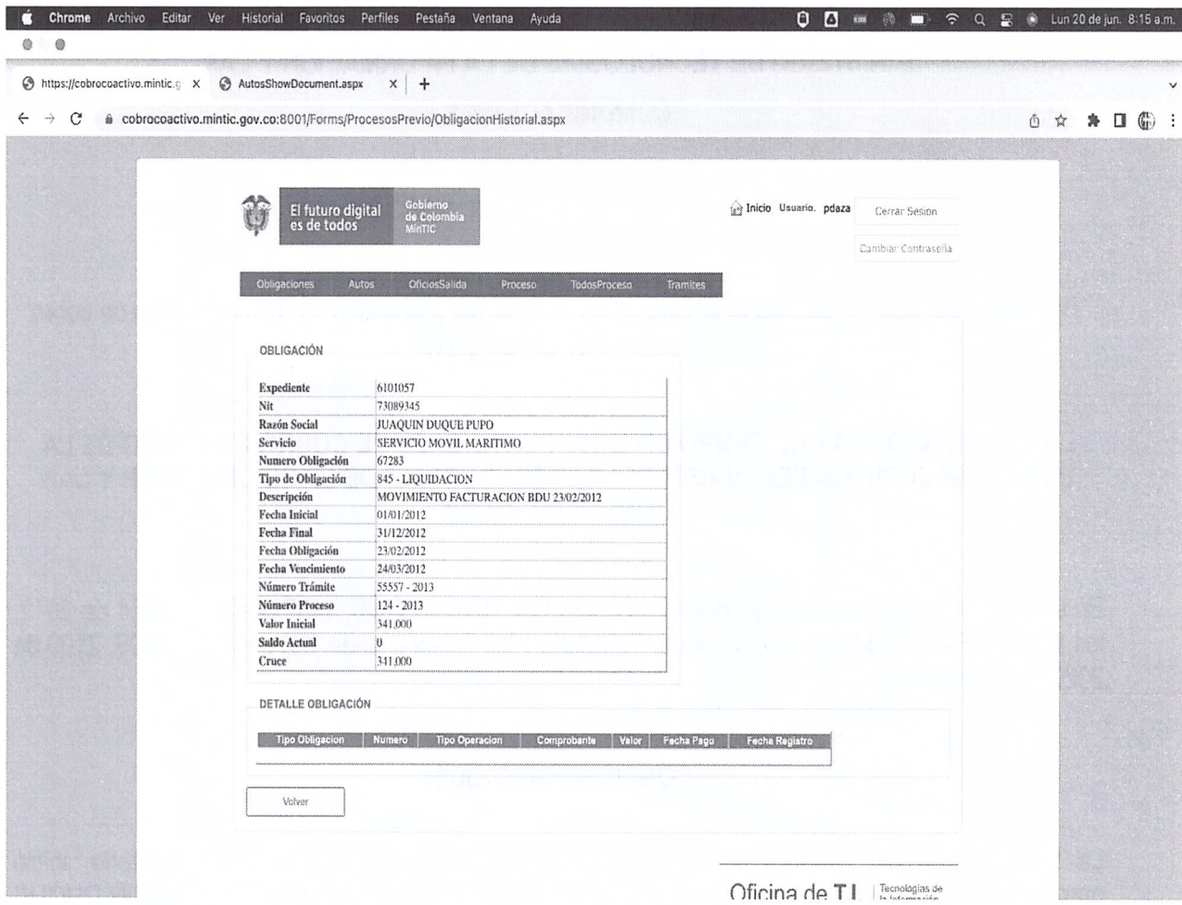

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por cruce contable conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº 124 del 2013, contra JUAQUIN DUQUE PUPO, con Nit. 73089345 y código de expediente No. 6101057, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 124 del 2013"

Dado en Bogotá, el 09 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1578 DEL 9 DE JUNIO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 129 del 2013"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. 129-2013 adelantado en contra de la sociedad MARLENE OCHOA RODRIGUEZ, con Nit. 32820846 y código de expediente No. 6100803, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 1958 del 20/05/2013 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 1995 de 20/05/2013 por valor de CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE ($114.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	N° OBLIGACIÓN
845	66590

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en el siguiente cuadro:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 129 del 2013"

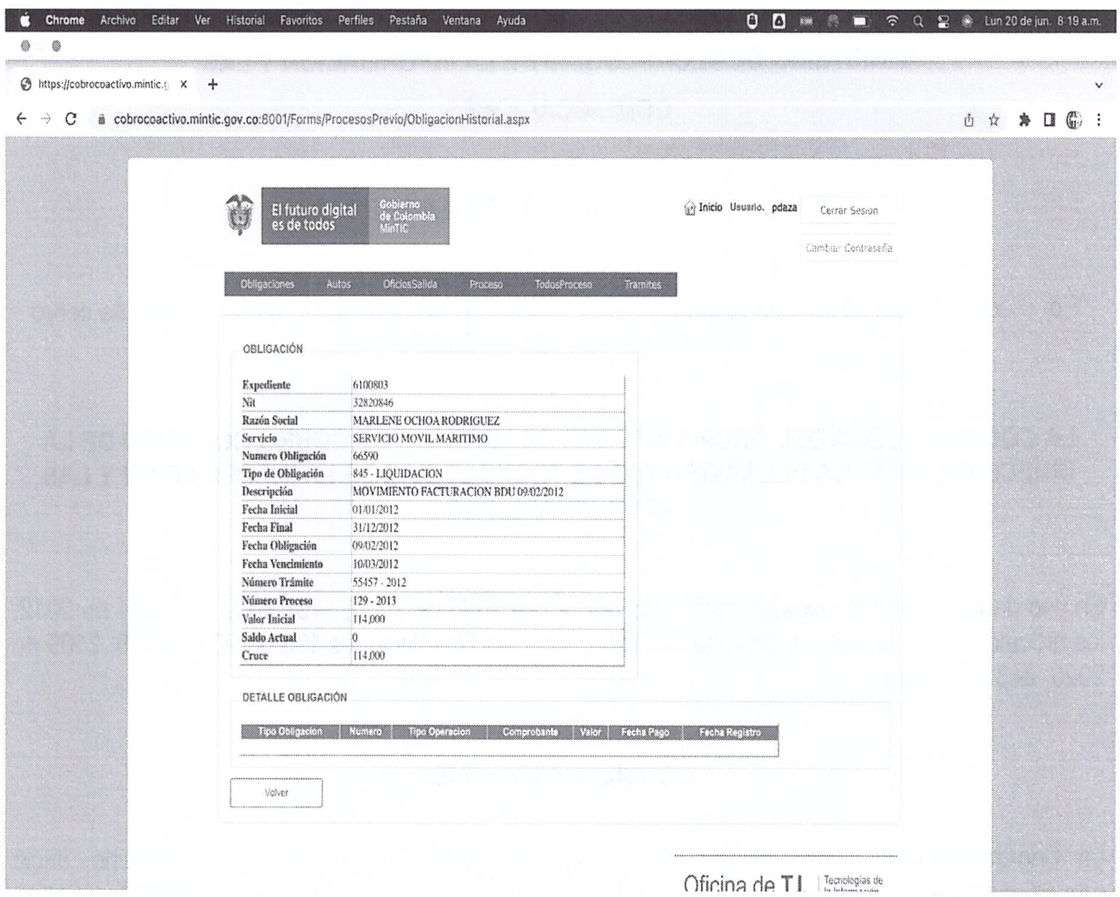

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por cruce contable conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº 129 del 2013, contra MARLENE OCHOA RODRIGUEZ, con Nit. 32820846 y código de expediente No. 6100803, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 129 del 2013"

Dado en Bogotá, el 09 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1579 DEL 9 DE JUNIO DE 2022

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 130 del 2013"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. 130-2013 adelantado en contra de la sociedad NICANOR TORRES ESTUPIÑAN, con Nit. 6155748 y código de expediente No. 6101360, así mismo avoco conocimiento de las diligencias con Auto No 1959 del 20/05/2013 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 1996 de 20/05/2013 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($341.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente de la siguiente manera:

TIPO	N° OBLIGACIÓN
845	66772

Consultado el aplicativo integral de Gestión de Cobro del Ministerio, se tiene que, la obligación objeto de este procedimiento se encuentra registrada con saldo cero ($0) como se muestra en el siguiente cuadro:

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 130 del 2013"

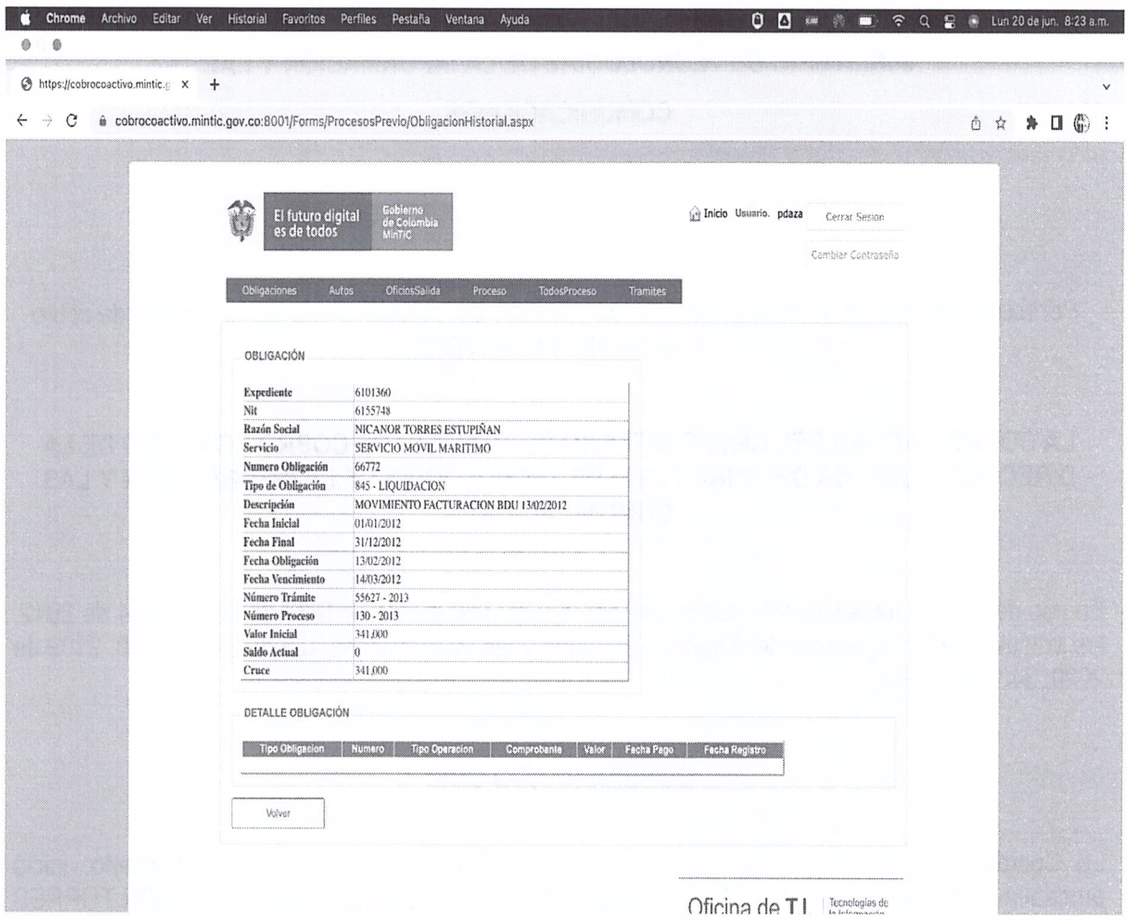

De acuerdo con lo anterior, el saldo cero ($0) por cruce contable conlleva a la extinción de la obligación, y en consecuencia, la terminación del procedimiento conforme lo establece el numeral 4.21 y 4.22 de la Resolución 135 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Administrativo en Etapa Persuasiva y Coactiva de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº 130 del 2013, contra NICANOR TORRES ESTUPIÑAN, con Nit. 6155748 y código de expediente No. 6101360, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente se ordenaron, librándose los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el presente Auto conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se decreta la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 130 del 2013"

Dado en Bogotá, el 09 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: GGC ABOGADOS FINANCIEROS LTDA - CONTRATO 721-20-2022